

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Buenaventura V., mayo veintisiete (27) del año dos mil veintiuno (2021).

La suscrita secretaria del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura-Valle, procede a elaborar la

LIQUIDACION DE COSTAS:

La señora Jueza, en cumplimiento a lo dispuesto en el auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- **El inciso 1º.** Numerales 1º, 2º, y 3º, y 4º del Artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.P.T. y de la SS.
- Acuerdo PSAA -16 – 10554 del 5 de agosto de 2016, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a **CARGO** de la entidad demandada COLPENSIONES y a favor del demandante LUIS GRUESO HINESTROZA. **Rad: 2018-00179-01**, así:

Honorarios de Auxiliares de la Justicia	
Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la condena	
Agencias en Derecho en SEGUNDA INSTANCIA (Acuerdo PSAA-16 10554 del C.S de la J.):	\$908.526,00
Agencias en Derecho en PRIMERA INSTANCIAS (Acuerdo PSAA-16 10554 del C.S de la J.):	\$4.542.630,00
Honorarios de Peritos: Contratados directamente por las partes:	
Otros Gastos:	
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS:	\$5.451.156,00

SON: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE.

La Secretaria,


CLAUDIA XIMENA HURTADO CANDELO
Sria. Jdo. 3º Lab. Cto. B/tura V.




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Informe Secretarial:

Buenaventura V., mayo 27 de 2021.

A despacho de la señora Jueza el presente proceso informando que se procede a liquidar las costas. Sírvase proveer.

CLAUDIA XIMENA HRUTADO C.

Secretaria.

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref. Ordinario **2018/00179 LUIS GRUESO HINESTROZA** contra
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”

Buenaventura V., mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No.376

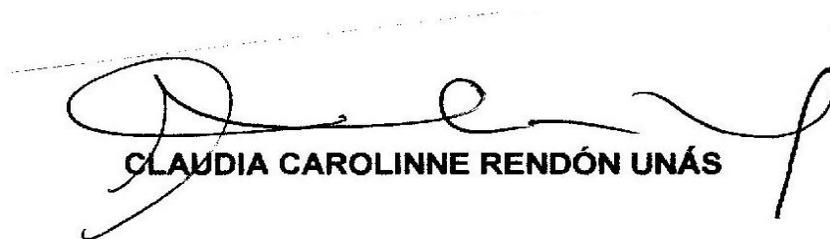
OBEDÉZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Guadalajara de Buga, el cual resolvió: *“PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura el 22 de agosto de 2019, y en su lugar DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas por la entidad demandada. SEGUNDO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES a reconocer y pagar al señor LUIS GRUESO HINESTROZA, la pensión de jubilación por aportes conforme a la Ley 71 de 1988. Por lo tanto, el valor de la mesada que le corresponde a partir del 28 de marzo de 2014 es de \$ 728.921,71, más la mesada adicional de diciembre, valor que deberá reajustarse año a año, según el índice de precios al consumidor. Para el año 2015 la mesada asciende a \$ 755.600,24, para el año 2016 \$ 806.754,38, para el año 2017 \$ 853.142,76, para el año 2018 \$ 888.036,30; para el año 2019 la suma de \$ 916.275,85, y para el año 2020 \$ 951.094,33. TERCERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES a pagar la suma de \$75.234.934,18, equivalente al retroactivo pensional causado desde el 28 de marzo de 2014 hasta el mes de mayo de 2020 que se encuentra debidamente indexado a 31 de mayo de 2020. El retroactivo que se siga causado deberá pagarse debidamente indexado a la fecha de ejecutoria de la sentencia. De los valores pagados como retroactivo se deberá*

realizar los correspondientes descuentos en salud. CUARTO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES que en el término de un mes contado a partir de la ejecutoria de esta sentencia ingrese en nómina de pensionados al demandante. Remítase por Secretaria del Juzgado copia de la providencia a Colpensiones. QUINTO. COSTAS de primera y segunda instancia a cargo de la demandada. Se señalan las agencias en derecho de segunda instancia la suma de un salario mínimo legal mensual vigente.”

FIJAR como **agencias en derecho** según Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del C.S.J., la suma de **\$5.451.156,00** a cargo de la entidad demandada COLPENSIONES y a favor del demandante LUIS GRUESO HINESTROZA en primera y segunda instancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.39 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: Mayo 28/2021


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria